



**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS  
ZONA REGISTRAL N° VIII**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 00333-2026-SUNARP/ZRVIII/UREG**

Huancayo, 06 de abril de 2026.

**VISTOS;**

La solicitud de fecha 01.04.2026, sobre prórroga de la vigencia del asiento de presentación; y,

**CONSIDERANDO:**

**1ro.** - Que, mediante la solicitud del visto, el señor Pedro Máximo Torres Montero, solicita la ampliación de la vigencia del asiento de presentación del **Título N° 2026-00184528** de la Oficina Registral de Huancayo, indicando los siguientes motivos: *“(..)* por lo que **SOLICITAMOS: se nos extienda una PRORROGA DE LA VIGENCIA DEL ASIENTO DE PRESENTACION para realizar la aclaración la omisión advertida en cuanto a la numeración a inscribir y omitida en la solicitud de independización y el reglamento interno. Además, ante la ausencia por motivos de salud y trabajo de mis administrados (...).”**

Que, realizada la consulta en el sistema del estado del título antes indicado se verifica que existió demora en el primer pronunciamiento; siendo así, en aplicación de los principios que propician y facilitan las inscripciones de los títulos ingresados al registro, debe otorgarse un tiempo proporcional a la demora producida por parte de esta entidad.

**2do.-** Asimismo; debemos remitirnos a los principios fundamentales y básicos del procedimiento administrativo general en el sentido que por inacción de la administración no se le puede causar perjuicio al administrado y que es obligación de la administración darle una solución al problema suscitado.

**3ro. –** Por lo indicado en los puntos precedentemente expuesto, esta Jefatura considera que también es necesario sustentar esta Resolución en algunos principios que regulan la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444 como, por ejemplo: El principio de legalidad prevista en el inciso 1.1., el principio de informalismo previsto en el inciso 1.6., el principio de celeridad previsto en el inciso 1.9. y el principio de eficacia previsto en el inciso 1.10 del ítem 1ro. del Art. IV del T.P. del T.U.O. de la Ley 27444 (en adelante ley); en el sentido que las autoridades deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y el principio del debido procedimiento (inciso 1.2, ítem 1ro. Art. IV de la ley) en cuanto a que los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo.

**4to.-** El Jefe de Unidad Registral, mediante una Resolución motivada con causas objetivas y extraordinarias puede prorrogar un título, en base al artículo 27° del T.U.O del Reglamento General de los Registros Públicos (aprobado por Resolución N° 126-2012-SUNARP-SN).

*“Art. 27.- (...) El Gerente Registral o Gerente de Área, mediante resolución motivada en causas objetivas y extraordinarias debidamente acreditadas, puede prorrogar de oficio y con carácter general la vigencia del asiento de presentación hasta por sesenta (60) días adicionales, en razón de la fecha de ingreso del título, tipo o clase de acto inscribible, Registro al que corresponda u otro criterio similar, dando cuenta a la Jefatura. La prórroga concedida por el Gerente se adiciona a la prevista en el primer párrafo, si fuera el caso”.*

Por lo tanto, lo referido por el Art. 27° citado, tiene relación y concordancia con lo precedentemente expuesto; por lo que, esta Jefatura considera que, en aras de una correcta administración, no se puede causar perjuicio ni al usuario ni a la institución (administración), debiendo prorrogarse por un tiempo prudencial la vigencia del asiento de presentación del Título N° 2026-00184528 por las causas objetivas y extraordinarias descritas en el primer considerando.

**5to.-** Con la facultad prevista en el Manual de operaciones de los órganos desconcentrados aprobados por la Resolución N° 155-2022-SUNARP/SN artículo N° 87 inciso m), concordante con el inciso 1.1. del ítem 1ro. del Art. IV del T.P. y el Art. 75 de la Ley 27444;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Prorrogar** la vigencia del asiento de presentación del Título N° **2026-00184528** de la Oficina Registral de Huancayo, por **quince (15)** días hábiles adicionales contados desde la fecha de vencimiento de la vigencia del asiento de presentación; **ESTRICTAMENTE** por causas y razones extraordinarias y objetivas indicadas en los considerandos que anteceden.

**Artículo 2.- Notificar** la presente resolución al Registrador Público de la Primera Sección Inmueble de la Oficina Registral de Huancayo, para el cumplimiento de la presente resolución.

**Artículo 3.- Notificar** la presente resolución a la Jefe de la Zona Registral N° VIII, para conocimiento y fines.

**Artículo 4.- NOTIFICAR** al Publicador Líder designado según Resolución N° 0074-2026-SUNARP/ZRVIII/JEF, la difusión de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos ([www.gob.pe/sunarp](http://www.gob.pe/sunarp)).

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

**Firmado digitalmente  
LUIS DELGADO GARCIA  
Jefe de la Unidad Registral  
Zona Registral N° VIII  
SUNARP**

JUREG/LDG/masj